



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/05/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 18/01/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de: Artículos de limpieza y Alimentos, Con cargo a los recursos financieros Fondo Ordinario.

El rector del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: Servicios Institucionales Múltiples, S.A de C.V

Por un monto total de:

\$28,412.57

(Veintiocho Mil Cuatrocientos Doce Pesos 57/100 MN incluye el impuesto al valor agregado)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó


Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Rector del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró


Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar
Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

005

NUMERO

18/01/2016

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: ORDINARIO

No. FONDO:

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

5.1.2.2	DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORD SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

PROVEEDOR

2

3

4

DOMICILIO DEL PROVEEDOR

RFC

FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PAR	GUANTE ROJO AMBIDERM #8	20.0	\$10.00	\$200.00
PIEZA	ESCOBA BARRE BARRE DE LUJO	10.0	\$19.00	\$190.00
PIEZA	REPUESTO TRAPEADOR MOD. 500 AMARILLO CASTOR (8250PY)	10.0	\$28.00	\$280.00
CAJA	TOALLA EN ROLLO UNIV TORK BCA C/6-180 MTS (700160)	50.0	\$176.00	\$8,800.00
PIEZA	TOALLA DE MICROFIBRA	30.0	\$12.00	\$360.00
CAJA	HIGIENICO UNIV TORK 12/180 MTS (700527)	60.0	\$161.00	\$9,660.00
KILO	BOLSA NEGRA JUMBO	25.0	\$20.00	\$500.00
KILO	BOLSA NEGRA 70X90	25.0	\$20.00	\$500.00
KILO	BOLSA NEGRA 50X70	25.0	\$20.00	\$500.00
KILO	BOLSA EN ROLLO NATURAL 30X40 A/D	12.8	\$32.00	\$409.60
LITRO	SHAMPOO PARA TRASTES	80.0	\$10.00	\$800.00
LITRO	SHAMPOO P/MANOS DOVE	80.0	\$12.00	\$960.00
LITRO	LIMPIADOR MULTIUSOS LAVANDA	80.0	\$7.00	\$560.00
LITRO	ACEITE PARA MOP	1.0	\$28.00	\$28.00
METRO	FRANELA BLANCA	25.0	\$10.00	\$250.00
LITRO	COLORO AL 6%	80.0	\$3.10	\$248.00
CAJA	VASO PLASTICO # 10 JAGUAR C/20-50	1.0	\$248.00	\$248.00
IMPORTE CON LETRA: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 57/100 M.N			SUB-TOTAL	\$24,493.60
			I.V.A.	\$3,918.97
			TOTAL	\$28,412.57

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	25/01/2016	LUGAR DE ENTREGA:	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

CREDITO 30 DIAS

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO
MARTINEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORADRA. MARÍA MIRNA FLORES
BRISEÑO

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTELIC. CESAR ADRIAN RUIZ
SALAZAR

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDORAcepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994 en ejecución del decreto número 15 319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es institución de la Universidad de Guadalajara conforme a la fracción XI del artículo fi de la Ley Orgánica administrarse su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara Jalisco código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le serán adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes los equipos herramienta exclusivamente liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán en EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o dejarlo por rescindido

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen expeditas por una compañía legalmente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara Jalisco

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciba o satisficiera los bienes adquiridos por la entidad emisora EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida deterioro o maltrato de los bienes ya que los mismos son su responsabilidad directa liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compraventa de compra-venta tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho a la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna

Asimismo queda establecido que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad asumiendo el carácter de prestador y su personal contratado

SEPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los trabajadores por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de altercados y reclamaciones con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patron en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza ya sea laboral civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo

Asimismo será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente cuarenta días con anticipación

DECIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apérgose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma

DECIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD y siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause

DECIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutua y satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o anuladas por otras o términos similares y eficaces

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor tomado como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltos los mismos, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD

DECIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y perjuicios que el incumplimiento cause

DECIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento LA UNIVERSIDAD podrá continuar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD

DECIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre sea aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD manteniendo sin efecto la disposición distinta

DECIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que hubiera correspondiera en virtud de su domicilio presente o futuro

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo



6

7

FACTURA CFDI No.: 8
Fecha: 21/01/2016 04:09:20 PM
Folio Fiscal (UUID): 9
RFC: 10

11

SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

servicios-institucionales-multiples.com.mx

32 Tel. 13

REGIMEN GENERAL DE PERSONAS MORALES

Expedido en 12

Página : 1 de 2

Vendido a:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Clave Cliente: 434

RFC: UGU250907MH5

JUAREZ # 976 Colonia:ZONA CENTRO CP: 44100

GUADALAJARA, JALISCO MEXICO

Tel.: 3134-2222

Original

Clave	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	%Descto.	Importe
JAR-12-91	20.0	GUANTE ROJO AMBIDERM #8	PAR	10.00		200.00
JAR-06-16	10.0	ESCOBA BARRE BARRE DE LUJO	PIEZA	19.00		190.00
JAR-14-57Y	10.0	REPUESTO TRAPEADOR MOD. 500 AMARILLO CASTOR (8250PY)	PIEZA	28.00		280.00
PAI-03-20	50.0	TOALLA EN ROLLO UNIV TORK BCA C/6-180 MTS (700160)	CAJA	176.00		8,800.00
JAR-09-08	30.0	TOALLA DE MICROFIBRA	PIEZA	12.00		360.00
PAI-01-08	60.0	HIGIENICO UNIV TORK 12/180 MTS (700527)	CAJA	161.00		9,660.00
DES-07-61	25.0	BOLSA NEGRA JUMBO	KILO	20.00		500.00
DES-07-55	25.0	BOLSA NEGRA 70X90	KILO	20.00		500.00
DES-07-50	25.0	BOLSA NEGRA 50X70	KILO	20.00		500.00
DES-07-24	12.8	BOLSA EN ROLLO NATURAL 30X40 A/D	KILO	32.00		409.60
QUI-14-02	80.0	SHAMPOO PARA TRASTES	LITRO	10.00		800.00
QUI-12-09	80.0	SHAMPOO P/MANOS DOVE	LITRO	12.00		960.00
QUI-09-30	80.0	LIMPIADOR MULTIUSOS MAR FRESCO	LITRO	7.00		560.00
QUI-07-04	1.0	ACEITE PARA MOP	LITRO	28.00		28.00
JAR-09-10	25.0	FRANELA BLANCA	METRO	10.00		250.00
QUI-04-03	80.0	CLORO AL 6%	LITRO	3.10		248.00
DES-06-21AA	1.0	VASO PLASTICO # 10 JAGUAR C/20-50	CAJA	248.00		248.00

14



15

16

FACTURA CFDI No.: [REDACTED] 17
Fecha: 21/01/2016 04:09:20 PM
Folio Fiscal (UUID):
 [REDACTED] 18
RFC: [REDACTED] 19

20

SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

servicios-institucionales-multiples.com.mx

33 Tel. 22

REGIMEN GENERAL DE PERSONAS MORALES

Expedido en [REDACTED] 21

Página : 2 de 2

Vendido a:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Clave Cliente: 434

RFC: UGU250907MH5

JUAREZ # 976 Colonia:ZONA CENTRO CP: 44100
 GUADALAJARA, JALISCO MEXICO
 Tel.: 3134-2222

Original

Clave	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	%Desccto.	Importe
		VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 57/100 M.N.				
		OBSERVACION: VIRTUAL				
		Metodo de pago:TRANSFERENCIA				
		Gravable IVA 0%:		0.00		
		Gravable IVA 16%:		24,493.60		
						Sub Total: MXP 24,493.60
						Descuento: MXP 0.00
						I.V.A.: MXP 3,918.97
						I.E.P.S.:MXP 0.00
						Total: MXP 28,412.57

Favor depositar en: [REDACTED] 23
 Cuenta No.: [REDACTED] 24
 CLABE [REDACTED] 25

FECHA DE VENCIMIENTO: 20/02/2016

Efectos Fiscales al pago Condiciones de Pago: Credito 30 dias El pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición
 Certificado SAT [REDACTED] 26 Fecha Certificación:21/01/2016 04:09:18 PM Certificado Sello Digital No.: [REDACTED] 27

Sello digital del CFDI:
 [REDACTED] 28

Sello del SAT:
 [REDACTED] 29

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
 [REDACTED] 30

Factura electronica generada por Software SuperTicket. Timbrado fiscal generado por Formas Digitales (autorizacion SAT No. 55502). * Este documento es una representación impresa de un CFDI

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 ENTRADA A ALMACÉN
 Fecha: 28/01/16 Hora: 9h13
 Recibió: [Firma]
 UDGVIRTUAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Comprobante Validado en la pagina del SAT
 Fecha: _____ Hora: _____
 Recibió: _____
 UDGVIRTUAL

Debo y pagaré a la orden de SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV en la ciudad de TONALA, JALISCO o en cualquier otra que se me requiera el día 20/02/2016 la cantidad de \$ 28,412.57 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 57/100 M.N.) Valor de mercancía que he recibido a mi entera satisfacción. De no efectuarse el pago en la fecha de su vencimiento causará un interes morat6rio mensual sin perjuicio de cobro del presente documento. Este pagaré es mercantil y est1 regido por la Ley General de T1tulos y Operaciones de Cr6dito, en su art1culo 173 parte final y articulos correlativos por no ser pagaré domiciliado.

31

Firma de Aceptaci3n: _____
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

